ADENDA No. 1

PROCESO: Selección de mínima cuantía No. SMS-MC-111-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RODENTICIDA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO, GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO.

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "*medidas para la eficiencia y la transparencia*", y el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*". Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Como se demostrará a continuación, las modificaciones introducidas en la Invitación Pública del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las respuestas dadas a los posibles oferentes a las observaciones presentadas dentro del proceso que nos ocupa, contenidas en el documento de

respuesta a observaciones a la Invitación Pública de mínima cuantía publicada en la página SECOP II.

El Municipio de Pereira dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 elaboro los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración de la Invitación Pública de mínima cuantía y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

Por lo anteriormente expuesto se presenta adenda No. 1 a los documentos del proceso de selección de mínima cuantía SMS-MC-111-2026 de la siguiente forma:

1. Modifíquese la tabla de condiciones técnicas contenida en el numeral 3 (“Alcances”, ítem 1) y en el numeral 4 (“Características técnicas del bien o servicio objeto de la contratación”) de la Invitación Pública, así como en el numeral 2.2 (“Alcances”, ítem 1) y en el numeral 3 (“Condiciones técnicas exigidas”) de los Estudios Previos, manteniendo sin modificación el texto introductorio, el cual queda así:

CLASE DE INSUMO	**DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD canecas x 10 kilogramos**
INSUMO QUIMICO	Rodenticida anticoagulante, Cebo Rodenticida Anticoagulante Monodósico de segunda generación a base de Flocoumafen en presentación de Bloque Parafinado con sustancia amarga (benzoato de denatonio) para prevenir intoxicación en humanos y mamíferos, para utilizar en exteriores. • Rodenticida Anticoagulante de Segunda Generación. • I.A. Flocoumafen. • Presentación Caneca por 10 kilogramos. • Formulación Bloque Parafinado. • Registro Sanitario y Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud para uso en Salud Publica. • Carta de autorización de distribución • Estudio nacional de eficacia.	5 UNIDADES (50 KG)

NOTA 1. El contratista deberá aportar la ficha técnica del producto.

NOTA 2. El contratista deberá entregar el producto objeto del contrato en excelentes condiciones en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras.
NOTA 3. Reemplazar los productos que resulten defectuosos en cuanto a calidad, fabricación y/o funcionamiento.
NOTA 4. Al momento de establecer los precios de la compra o suministro de los productos requeridos y/o solicitados, deberá tener en cuenta los descuentos de ley, los cuales podrán estar sujetos a cambios, además, al momento de fijar el precio deberá tener en cuenta los gravámenes nacionales, departamentales, municipales vigentes.
NOTA 5. El precio debe incluir el transporte, fletes y demás que se requieran para garantizar la entrega en la ciudad de Pereira zona urbana.
NOTA 6: Se establece que el rodenticida debe contar con una fecha de vencimiento mínimo de 2 años (24 meses)

2. Modifíquese, en el numeral 1 (“Descripción de la necesidad”) de los Estudios Previos, el aparte denominado “JUSTIFICACIÓN CON RELACIÓN AL USO DEL RODENTICIDA STORM”, el cual se sustituye en su totalidad por el aparte “JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS”, conforme a la justificación técnica incorporada en la respuesta a la observación de Fitogranos S.A.S. de fecha 21 de septiembre de 2026.

3. Modifíquese la descripción de especificaciones contenida en el Anexo 6 (Propuesta Económica), la cual queda así:

CLASE DE INSUMO	**DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD canecas x 10 kilogramos**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
INSUMO QUIMICO	Rodenticida anticoagulante, Cebo Rodenticida Anticoagulante Monodósico de segunda generación a base de Flocoumafen en presentación de Bloque Parafinado con sustancia amarga (benzoato de denatonio) para prevenir intoxicación en humanos y mamíferos, para utilizar en exteriores.	5 UNIDADES (50 KG)		

	• Rodenticida Anticoagulante de Segunda Generación. • I.A. Flocoumafen. • Presentación Caneca por 10 kilogramos. • Formulación Bloque Parafinado. • Registro Sanitario y Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud para uso en Salud Publica. • Carta de autorización de distribución • Estudio nacional de eficacia.			

4. La presente Adenda No. 1 hace parte integral de la Invitación Pública, el estudio previo y el análisis del sector y modifica únicamente los numerales 3 y 4 de la Invitación Pública; el numeral 1 (parcialmente), 2.2 y 3 del estudio previo; el Anexo 6 (Propuesta Económica); En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones de la Invitación Pública, el estudio previo y el análisis del sector no modificadas en la presente adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

5. Publíquese la presente Adenda No. 1 en el Plataforma SECOP II.